

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 107/2007, de 22 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Desdoblamiento de la circunvalación sur en Plasencia, tramo: N-110/EX-203 - Fuentidueñas”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de interacción de tráfico de la carretera EX-304 con el tráfico urbano y peatonal de Plasencia, problemas agravados en la zona a actuar dado el gran volumen de tráfico que soporta, la confluencia de diversos caminos y el crecimiento industrial y residencial, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes, por lo que se trata de salvaguardar también la seguridad de los peatones.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que conlleva la duplicación de un tramo de carretera actual, así como un nuevo tramo de trazado en variante que discurre paralelo a la N-630, suponiendo actuaciones tanto en tramo urbano como interurbano y diversas obras accesorias como glorietas o pasos de peatones.

El proyecto fue aprobado en fecha 21 de febrero de 2007 y la Información Pública se practicó por Resolución de 3 de abril de 2007 (D.O.E. nº 42 de 12 de abril de 2007), habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por Antonio Carpintero Sánchez, Antonio García Heras, Antonio García Sánchez, Carmen Chamizo de Rivas, José Luis Gómez-Rodulfo Morillas, Olalla Delgado Silos y José M^a Cid Delgado, de todas las cuales se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Desdoblamiento de Circunvalación Sur en Plasencia. Tramo: N-110/EX-203-Fuentidueñas”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 22 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 108/2007, de 22 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Desdoblamiento de la carretera EX-310 de Badajoz a Valverde de Leganés, tramo urbano de Badajoz, p.k. 1,200 a 3,200”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta la EX-310, en el tramo a acondicionar, dada la gran intensidad de tráfico que soporta debido al desarrollo urbano experimentado, tanto residencial como

industrial, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que conlleva entre otras mejoras, aparte una doble calzada de 8 m de ancho, la ejecución de un carril bici, un bulevar peatonal, cuatro glorietas de intersección y un camino de servicio. Por otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 30 de enero de 2007 y la Información Pública se practicó por Resolución de 31 de enero de 2007 (D.O.E. n.º 14 de 3 de febrero de 2007), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, Julián y Luis Labajos Tabares, Carrefour, S.A., la Agrupación de Interés Urbanístico SUNP-2, Norico, S.A., Francisca Rico García e Hijos, Cosacha, S.A., Javier, Jorge y M^a Eulalia Ordóñez Muñoz, Nicolás Ordóñez Lozano y M^a Eulalia Muñoz Ñorán, Proyectos Inmobiliarios Cáceres S.L., Jardines de Valverde S.A., Darío Manzanedo Parejo, Urbanizadora Badajoz S.A., José Ignacio Carrasco Manso, Esperanza, Manuel, Isidro, Antonio, Eusebio y Basilio Luis González García e Inmoverde del Guadiana S.L., de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas, habiendo sido atendidas, además, la gran mayoría, mediante comparecencia personal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Desdoblamiento de la Carretera EX-310 de Badajoz a Valverde de Leganés. Tramo Urbano de Badajoz, p.k. 1,200 a 3,200”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 22 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 110/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las enseñanzas artísticas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tienen por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Son enseñanzas artísticas, entre otras, las enseñanzas elementales de música.

El artículo 48.1 de la Ley Orgánica de Educación establece que las enseñanzas elementales de música tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

El artículo 111.3 de la mencionada Ley Orgánica establece que los centros públicos que impartan enseñanzas elementales de música se denominarán conservatorios.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 12.1 que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, oído el Consejo Consultivo de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y organización de las enseñanzas.

1. El presente Decreto regula el currículo de las enseñanzas elementales de música de acuerdo con lo establecido en el